

Parece clara la influencia del manual «Derecho eclesiástico del Estado. Derecho de la libertad de conciencia» del Profesor D. Llamazares sobre la obra analizada, tanto en su estructura como incluso en la denominación de los diferentes apartados y subapartados, lo que lleva implícito una toma de postura clara sobre la doctrina eclesiástica española actual.

No cabe duda que la obra ha pretendido ser una compilación exhaustiva cuyo resultado final es, sin duda, muy positivo y en el que hay que resaltar, como hemos señalado, el excelente trabajo que, para dar a luz este volumen enriquecido con concordancias y notas, ha realizado el Profesor Contreras Mazario.

AMELIA ARIZA ROBLES

MOLINA, ANTONIO y OLMOS, M.<sup>a</sup> ELENA, *Legislación Eclesiástica*, Ed. Civitas, Madrid, 1995, 835 págs.

Como cada año desde 1987, los profesores de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia, Antonio Molina y M.<sup>a</sup> Elena Olmos publican en la Ed. Civitas el Código de Legislación Eclesiástica, actualizando el extenso repertorio de normas jurídicas que regulan el factor religioso.

La obra, resuelta con acierto, viene a ser una de las pioneras en cuanto a recopilación de normativa estatal en materia de Derecho Eclesiástico del Estado.

Con esta afirmación el lector habrá comprendido que no nos hallamos ante un Tratado de la materia, para los estudiosos de nuestra disciplina, o en otra medida, ante un libro de texto que responda a un programa concreto y dirigido en exclusividad a estudiantes de Derecho o de otras licenciaturas en las que el Derecho Eclesiástico del Estado adquiere presencia.

Lejos de ese ánimo, los profesores Molina y Olmos sistematizan en este Compendio toda la normativa vigente que el Estado dicta en materia religiosa, o como bien señalan en el prólogo, «mediante las cuales el Estado regula el factor religioso de los españoles...». Ello en aras al conocimiento de las mismas desde el punto de vista académico, del práctico del Derecho, de los sujetos de la libertad religiosa en sus relaciones con los poderes públicos, y de la propia Administración, autora muchas veces de estas normas.

Con la finalidad de orientar al lector a la hora de iniciarse en la consulta de la presente obra, hay que hacer referencia necesaria a dos aspectos fundamentales: el primero de ellos, la sistemática utilizada en la selección de normas. En segundo término, los elementos de apoyo de que se vale la compilación, no sólo para facilitar el acceso al texto seleccionado, sino para familiarizar al lector con otra normativa directamente relacionada con la materia, objeto de otras disciplinas jurídicas. Así como referencias a

Jurisprudencia y Textos Internacionales de Derechos Humanos, derechos civiles o derechos políticos de clara aplicación a la norma concreta.

En cuanto a la sistematización de normas, hay que indicar que ésta se ha realizado sobre la base de tres ejes: 1) Normas postconstitucionales, es decir las promulgadas con posterioridad a 1978; 2) Normas de aplicación general. No se recogen por tanto disposiciones de carácter particular que dan respuesta a un supuesto concreto y específico; 3) Normas provenientes del Parlamento español y de la Administración Central; obviando por tanto la normativa dictada por las Comunidades Autónomas en el ejercicio de sus competencias constitucionales y estatutarias. Respecto de este último inciso, los propios profesores en el Prólogo ponen de manifiesto las razones de la exclusión de la legislación autonómica en materia religiosa.

En cuanto a los Textos Internacionales de plena aplicación al campo del Derecho Eclesiástico del Estado figuran en apéndice aquéllos que a juicio de los autores merecen especial significación y relevancia como son:

I.— Declaración Universal de Derechos Humanos de 10 de diciembre de 1984.

II.— Instrumento de Ratificación de 26 de septiembre de 1979, del Convenio de 4 de noviembre de 1950, para la protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales, enmendando por los Protocolos adicionales números 3 y 5, de 6 de mayo de 1963 y 20 de enero de 1966, respectivamente.

III.— Instrumento de Ratificación de 13 de abril de 1977, de España, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 19 de diciembre de 1966.

IV.— Instrumento de Ratificación de 13 de abril de 1977, de España, del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 19 de diciembre de 1966.

V.— Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa de 1 de agosto de 1975. Acta Final (VII).

VI.— Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones. Proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 25 de noviembre de 1981 (Resolución 36/55).

VII.— Resolución del Parlamento Europeo «sobre una acción común de los Estados miembros de la Comunidad Europea en torno a diversas violaciones de la Ley cometidas por nuevas organizaciones que actúan bajo la cobertura de la libertad religiosa», de 22 de mayo de 1984.

VIII.— Convención sobre los derechos del niño de 20 de noviembre de 1990.

IX.— Convención sobre el consentimiento para el matrimonio, la edad mínima para contraer matrimonio y el Registro de los matrimonios de 7 de noviembre de 1962.

Es de hacer notar que con el tiempo los profesores Molina y Olmos han ido ampliando este anexo, que en un principio constituían únicamente cuatro Textos.

Hay que destacar, asimismo, que la normativa recopilada es normativa ya publicada en el B.O.E. y por tanto de plena aplicación, quedando atrás como se hiciera anteriormente la transcripción de los Proyectos de Acuerdos con la Federación de Entidades Religiosas Evangélicas de España, Federación de Comunidades Israelitas y Comisión Islámica de España.

Esta sistemática descrita aglutina las diversas disposiciones de acuerdo con el siguiente esquema: «Legislación básica», bajo este título se recogen la Constitución Española; los Acuerdos del Estado Español con las Confesiones Religiosas; y la Ley Orgánica de Libertad Religiosa.

Posteriormente y en un segundo apartado con el epígrafe «Segunda Parte» se recopilan disposiciones sobre las siguientes materias:

I. Personalidad Jurídica Civil de las Entidades Religiosas. A) Registro de Entidades Religiosas. B) Personalidad jurídica civil de las Entidades de la Iglesia Católica.

II. Asistencia Religiosa. A) Ejército. B) Centros escolares. C) Hospitales. D) Prisiones.

III. Régimen Matrimonial.

IV. Régimen Económico Fiscal.

V. Ministros de Culto y Equiparados. A) Seguridad Social. B) Trabajo. C) Secreto en el ejercicio de su propio ministerio. D) Abusos. E) Prerrogativas. F) Incompatibilidad. G) Servicio Militar. H) Protección penal.

VI. Régimen Patrimonial.

VII. Medios de Comunicación Social.

VIII. Enseñanza. A) de interés general. B) Enseñanzas de la Religión y Moral de las Confesiones Religiosas. B.1.) Con carácter general. B.2) De la Iglesia Católica. B.3) De otras Iglesias, Confesiones y Comunidades. C) Seminarios de la Iglesia Católica. D) Convalidación estatal de los estudios realizados en Centros de la Iglesia. D.1) Estudios Eclesiásticos. D.2) Estudios Civiles.

IX. Festividades Religiosas.

X. Cementerios y Lugares de Culto.

XI. Servicio Militar y Objeción de Conciencia.

XII. Filiación y Nombres Propios.

XIII. Organos de la Administración Competentes en Asuntos Religiosos.

XIV. Tutela de la Libertad Religiosa.

XV. Acción Social.

Es de hacer notar que la normativa aquí señalada no se recoge en muchos casos en su totalidad, es decir, transcribiendo íntegramente la disposición; sino tan sólo aquellos de los artículos o apartados que directamente regulan el factor religioso. Es el caso de la Constitución, el Código Civil, el Reglamento del Registro Civil, la L.O.D.E., entre otras.

Ello supone un esfuerzo de síntesis encomiable por parte de los autores y una valiosa ayuda para los consultores.

Finalmente y como se ha puesto de manifiesto con anterioridad el segundo aspecto a destacar son los elementos de apoyo con que cuenta este compendio de legislación eclesiástica. Valiosos por su interés, por su practicidad y, por qué no decirlo, por lo laborioso de su confección. Estos son, sin duda alguna, el minucioso Índice General localizado al inicio del texto; el Código de Abreviaturas, tras el prólogo; el Vocabulario; la tabla cronológica de disposiciones y el Índice analítico, como colofón a la obra. No por referirnos en último lugar son menos importantes el elevado número de notas a pie de página ilustrativas en todo momento de concordancias con otras disposiciones ya sea recogidas en la propia colección, ya en otras normas ajenas a la misma, pero con alguna conexión de gran trascendencia a la hora de su estudio o aplicación.

Por último, y para concluir, señalar que la presentación reúne todos los requisitos del Código tradicional de manejo diario, por tanto de reducidas dimensiones, lo que facilita su acceso y ubicación. Formato que responde a las Colecciones Legislativa de la Editorial Civitas.

MARGARITA VENTO TORRES

VÁZQUEZ PEÑUELA, JOSÉ MARÍA; MARTÍN, MARÍA DEL MAR y MARÍN, MARÍA DOLORES, *Repertorio bibliográfico de Derecho eclesiástico español (1953-1993)*, Prólogo de IVÁN IBÁN, Servicio de publicaciones de la Universidad de Almería, Almería, 1995, 262 págs.

Este es el primer libro, dedicado exclusivamente a proporcionar bibliografía sobre Derecho eclesiástico español, que se publica. La españolidad del repertorio va referida a los autores, de cuyos escritos se hace eco, aunque escriban sobre Derecho extranjero, siendo excluidos, en cambio, los no españoles, aunque hayan escrito sobre Derecho español. Los autores españoles son tenidos en cuenta, aunque no escriban en castellano.

Fundamentalmente consta de un elenco bibliográfico por autores, dispuesto alfabéticamente, que recoge 1721 escritos, y otro que recoge esos mismos escritos con carácter sistemático. Se trata de un trabajo cuya publicación será de gran utilidad para la comunidad universitaria dedicada al estudio de esta disciplina. La bibliografía que